CONTRATO N°: 15 /2019

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción- República del Paraguay, con RUC N° 80070094-5, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de Defensora General Interina conforme a la **Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia**, **con Cédula de Identidad N° 386.218**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **ÁLAMO S.A.,** con **RUC N° 80004161-5**, con domicilio en Sargento Maidana y Piro'y, Capiatá - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Nelson Samuel Romero Alvarenga**, con **Cédula de Identidad N° 2.096.830**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2018 para la **"Adquisición de Resmas para el MDP con Criterios de Sustentabilidad – Ad Referéndum" ID Nº 353.858** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "Adquisición de Resmas para el MDP con Criterios de Sustentabilidad", cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el sub grupo de gasto 330 – "Productos de Papel, Cartón e Impresos" FF 10.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.858.--

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2018, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

de Acevedo
General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Pública para la "Adquisición de Resmas para el MDP con Criterios de Sustentabilidad – Ad Referéndum" ID Nº 353.858. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 211/19 de fecha 22 de febrero de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Ítem	Nro. de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	14111507-003	Resma de Papel tamaño oficio de 500 hojas cada uno	Unidad	Caja	8.250	Cosmos	Paraguay	23.950	197.587.500
2	14111507-002	Resma de Papel tamaño A4 de 500 hojas cada uno	Unidad	Caja	4.054	Cosmos	Paraguay	21.500	87.161.000
								Total	**284.748.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 284.748.500 (Guaraníes Doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos)**.----------

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el hasta el 30 de junio de 2019. ----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El proveedor tendrá un plazo de 12 (doce) días hábiles para la entrega de los bienes, que será computada desde el día siguiente de la firma y recepción de la Orden de Compra o Servicio por parte del Proveedor.----------

El Departamento de Almacén y Suministro, dependiente de la Dirección Administrativa, verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. En caso de no cumplir, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Directora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

de la nota de reclamo a ser emitida por el Ministerio de la Defensa Pública.----------

Los bienes serán entregados en el Depósito del MDP, sito en Genaro Romero N° 151 c/ Avda. Santísimo Sacramento. El procedimiento de entrega de los bienes deberá iniciar y concluir de lunes a viernes, entre las 8:00hs y las 13:00hs.----------

La entrega podrá ser parcial, lo que podrá generar las siguientes situaciones:
a) Si la parcialidad de la entrega se realiza dentro de los 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la firma y recepción de la Orden de Compra o Servicio por parte del Proveedor, no generará multa.
b) Si la parcialidad de la entrega se realiza el día 13, desde el día siguiente de la firma y recepción de la Orden de Compra o Servicio por parte del Proveedor, generará una multa, igual a un porcentaje del monto total del contrato.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Almacén y Suministro, dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato.-----

La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato el mismo será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 30 de junio de 2019, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.--------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Abg. Belén Noemí de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nro. de Item	Nro. de Catálogo	Descripción del Bien
1	Resma de Papel tamaño oficio	Según Plantilla del SICP, conforme a la Resolución DNCP N° 1991/17.
2	Resma de Papel tamaño A4	Según Plantilla del SICP, conforme a la Resolución DNCP N° 1991/17.

Criterios de Sustentabilidad

Papel de fibra virgen vegetal reforestada: si lo ofertado es papel de fibra reforestada se deberá requerir que el 100% de fibras de papel sean procedentes de bosques certificados por el FSC o EKA, PEFC o Certflor o equivalentes, con lo cual se demuestra el origen de las fibras. En caso de dudas la convocante deberá solicitar al oferente que presente una Declaración del Fabricante de la marca ofertada en la que se compruebe el origen de la materia prima del producto ofertado. Para el papel reciclado o con cierto porcentaje de reciclado, verificar dicha indicación en el embalaje del papel. En caso de duda, la convocante deberá solicitar al oferente una Declaración al Fabricante de la marca ofertada en la que se compruebe el origen de la materia prima del producto. Además se deberá acreditar que el producto ofertado es de papel alcalino. Esta característica deberá observarse en el embalaje del bien. En caso de duda se deberá solicitar al oferente que presente una Declaración del Fabricante.

Deberá tener sellos mundialmente conocidos como ISO 14000, EMAS o equivalente, o mediante los certificados del algún programa de responsabilidad. En caso de duda se deberá solicitar al oferente que presente una Declaración del Fabricante, la misma debe observarse en el embalaje del producto.

Cada resma de papel entregada deberá incluir la siguiente leyenda:

"MATERIAL DE LICITACIÓN – PROHIBIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY". Esta leyenda deberá estar estampada con cualquiera de las siguientes opciones: sellos indelebles, impresiones sublimadas, serigrafías, tampografias, etiquetas (convencionales, de seguridad, cascara de huevo) u otras opciones similares, que garanticen que la leyenda no podrá ser borrada o eliminada.

Tipografía: Arial Negrita
Tamaño de la Fuente: 15 PT
Alineación: Centrada
Color de la Fuente: Negro (100%)
Medida del recuadro: 70 mm de largo por 50mm de alto

MATERIAL DE LICITACIÓN. PROHIBIDA SU VENTA. REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Sergio Moral de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será: En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes/servicios en tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro. Llegada la multa al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del llamado la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

En caso de que el Proveedor no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden de Compra, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:-------

Los pagos se realizarán luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.----------

Dichos pagos se realizarán por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.-----

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro) sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos. Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay. ----------

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

14. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las CONTRATANTES respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO
La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Abg. Nelva Beatriz Cuevas Fleitas
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 26 (veintiséis) del mes de marzo y del año 2019.----------

Sr. Nelson Samuel Romero Alvarenga
C.I. Nº 2096830
PROVEEDOR
Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – DEFENSORÍA GENERAL

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
C.I. Nº 386218
Defensora General Interina
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA